

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rdo. **0050013110-007-2021-00130-00**

Proceso: **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**

Auto Interlocutorio N.º 217

Cumpliendo la demanda con los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del proceso, en consonancia con el artículo 111 numeral 2do de la Ley 1098 de 2006, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

1º ADMITIR la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por la señora MARIA LETICIA SALGADO URIBE, en contra del señor JOSE JAVIER ZAPATA HERNANDEZ.

2º Imprímasele el trámite establecido en los artículos 392 en concordancia con el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

3º Cítese al señor JOSE JAVIER ZAPATA HERNANDEZ y notifíquesele el contenido del presente auto y córraseles traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estimen pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 291 del Código General del Proceso y 8º del Decreto 806 de 2020.

4° En cuanto a la fijación de alimentos provisionales estos no serán fijados hasta tanto no se tenga una respuesta clara frente al valor total devengado por el señor demandado en este proceso, es por lo anterior que se hace necesario oficiar a la empresa PRODUCTOS FAMILIA, para que se sirvan certificar cual es el valor total devengado a la fecha por concepto de pre pensionado del señor JOSE JAVIER ZAPATA HERNANDEZ. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c680ad52d54d268cc4b40d53a87a3e5b4fbd252f2ad9b97dddead
00508b57460**

Documento generado en 26/03/2021 11:07:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**